



**Centro de Investigación y Docencia  
Económicas, Asociación Civil.**

**Comité de Transparencia**

**Número: ACT/CTCIDE/42/2021**

Los miembros del Comité de Transparencia sesionaron el día 09 de diciembre del año 2021<sup>1</sup>, con el objeto de llevar a cabo la 42ª Sesión Extraordinaria, la cual se celebró por medios electrónicos a partir de 14:41 horas, con la participación de todos los integrantes e invitada del Comité. A saber, el Comité se integra por las siguientes personas: -----

- Mtra. Sscarú Salud Velázquez, Titular de la Unidad de Transparencia -----
- Mtra. Julieta Proa Santoyo, Titular del Órgano Interno de Control en el CIDE -----
- Mtro. Adolfo Fernández Ruiz, Coordinador del Área de Archivos en el CIDE -----

Participó como invitada la Dra. María Solange Maqueo Ramírez, Profesora Investigadora de la División de Estudios Jurídicos, invitada permanente con voz, pero sin derecho a voto.

Y sometió el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1.- Lista de asistencia.

1.1. Declaratoria de Quórum.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

3.- Puntos a desahogar:

3.1. Confirmación de clasificación de información en la elaboración de versión pública de UN contrato para dar respuesta a la solicitud de información No. 330004921000032 (CIDE).

<sup>1</sup> De conformidad con la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014



*[Handwritten signatures in blue ink]*



DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En relación con el numeral 1.1 del orden del día, y con fundamento en la modificación al Reglamento Interno del Comité de Información, aprobada el 3 de diciembre de 2014, la Titular de la Unidad de Transparencia constató la legalidad del quórum, por lo que el Comité sesiona válidamente por medios electrónicos. -----
2. En cuanto al numeral 2, el Comité aprobó por unanimidad el orden del día para la presente sesión.-----
3. En relación con el punto 3.1, la Unidad de Transparencia informó al Comité que la Unidad de Transparencia (UT) recibió la solicitud de información No. 330004921000032, la cual fue turnada a las siguientes áreas para su atención:

Folio de la solicitud de información	Unidad Administrativa	Solicitud
330004921000032	Dirección de Recursos Financieros (DRF)  Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMySG)	"Solicito copia simple del Contrato de Prestación de Servicios número FSGJ/197/2016 suscrito el 13 de diciembre de 2016, entre el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE) y el Instituto tecnológico Superior de Cosamaloapan por 3,849.9 miles de pesos, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 cuyo objeto consistió en prestar el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la red de telecomunicaciones del CIDE", y su Convenio Modificatorio al Contrato número FSGJ/197/2016, suscrito el 30 de noviembre de 2017, por 641.6 miles de pesos; con vigencia del 1 de enero al 28 de febrero de 2018. Asimismo solicito copia simple de anexos técnicos, modificaciones y/o todos los documentos relacionados con este instrumento jurídico. Asimismo solicito copia simple de todos los comprobantes o documentos que amparen el pago de estos servicios proporcionados." (SIC)

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

La respuesta preparada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales incluye datos personales contemplados en el Contrato número FSGJ/197/2016 celebrado con el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan.

Por lo anterior, se sometió a consideración del Comité la versión pública preparada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para dar respuesta a la solicitud No. 330004921000032, así como los fundamentos y motivaciones para la clasificación de información al elaborar las versiones públicas que se resumen a continuación:





Documento	Información clasificada	Fundamento y motivación para la clasificación de información
Versión Pública del Contrato número FSGJ/197/2016 celebrado con el Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan.	CLABE interbancaria y Firma.	Con fundamento en Cap. III Artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cap. III Artículo 113 fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Al respecto, de la revisión realizada por la titular del Órgano Interno de Control a los documentos exhibidos en la presente sesión comentó que: 1) de la propuesta de versión pública en el contrato FSGJ/197/2016 se pretende testar la firma del Ingeniero, sin embargo, no se ubica cuál es el supuesto para la clasificación, por lo que solicitó se justificara; y 2) en la respuesta se señaló que la documentación comprobatoria consta en 115 fojas útiles; sin embargo, éstas no se adjuntaron a la respuesta por lo que se desconoce si existe y en consecuencia, si hay información para clasificar por lo que solicitó se entregara dicha documentación ante el Comité ya que, la persona solicitante requiere copia simple de los documentos que amparen los pagos.

En respuesta a los comentarios, la titular de la DRMySG respondió en relación con el diploma que la razón por la cual se testó la firma del Ingeniero es porque él no es el representante legal.

Por su parte, la Dirección de Recursos Financieros comentó que: 1) Los requerimientos se tramitan de manera física, por lo que en este momento no sería posible proporcionar las 115 fojas derivado al Cierre de las instalaciones del CID; 2) en cuanto a lo indicado en el oficio No. DRF/361/2021, se adjuntó el listado de pagos realizados al amparo de los requerimientos DIS/9 y DIS/18, por lo que cada uno de ellos contiene la documentación soporte correspondiente, como por ejemplo requerimiento, factura, verificación de factura, etc., y 3) Respecto a si existe información por clasificar, esto se podría verificar hasta hacer la revisión física de la documentación, por lo que no podría asegurar que se tenga información a clasificar.

Al respecto, por lo anteriormente expresado por el área la DRF y debido a que el plazo para dar respuesta está por vencer, la titular de la Unidad de Transparencia propuso ampliar el plazo de respuesta para continuar el análisis de la información a entregar. Al respecto, se aprobó dicha propuesta a fin de continuar el análisis de la información entregada por las áreas.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la ampliación de plazo** para dar respuesta a la solicitud, utilizando los días de dicha ampliación para analizar las versiones públicas y la información que se pondría a disposición de la persona solicitante.

Respecto a lo expresado por las áreas en respuesta a los comentarios, la titular del Órgano Interno de Control solicitó que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales señalara si el Ingeniero sobre el cual versó la aclaración, es o no servidor público del centro público con el que se celebró el contrato, a lo que el área respondió que sí se trataba de un servidor público y rectificó la versión pública entregando la versión sin la firma testada.

Sobre la respuesta de la Dirección de Recursos Financieros, la titular del OIC sugirió que fuera proporcionada la información con la que cuenta el área en relación con la solicitada, enfatizando que es la



*[Handwritten signatures in blue ink]*



señalada en los oficios DIS/9 y DIS /18. Asimismo, solicitó que se precisara en el acta de la presente sesión que no se proporciona la información solicitada en su totalidad debido a que ésta sólo se encuentra de manera física en las instalaciones del CIDE, actualmente inaccesibles. Adicionalmente, hizo hincapié en que, para efecto de aprobar un acta se debe contar con los votos emitidos por los integrantes del Comité sean éstos en sentido negativo o positivo, por lo que no darse uno de estos dos supuestos, no se puede realizar aprobación alguna.

Una vez transmitido lo correspondiente a la DRF, se presentó nuevamente la respuesta integrada por dicha área la cual incluyó los mismos anexos iniciales y el oficio de respuesta modificado, en el cual se aclaraba que la información constaba en versiones físicas a las cuales no se tenía acceso y se precisa con mayor detalle qué información se entrega en versión electrónica.

Al respecto, la titular del Órgano Interno de Control indicó que de la revisión a dicha respuesta identificaba que las pólizas contienen un número de cuenta bancaria, por lo que debía revisarse si deberán testarse. Al respecto, el área DRF aclaró que los números de cuenta son cuentas del CIDE, por lo que no sería necesario testearlas.

El Comité de Transparencia tomó conocimiento y con el fundamento normativo anotado, en **forma unánime confirmó la clasificación de información** realizada en la versión pública.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la cuadragésima segunda sesión extraordinaria por medios electrónicos del ejercicio dos mil veintiuno del Comité de Transparencia del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. a las 09:17 horas del día 11 de enero de 2022.-----

**MTRA. SSICARÚ SALUD VELÁZQUEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

**MTRA. JULIETA PROA SANTOYO  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL**

**MTRO. ADOLFO FERNÁNDEZ RUIZ  
COORDINADOR DEL ÁREA DE ARCHIVOS**

**DRA. MARÍA SOLANGE MAQUEO RAMÍREZ  
INVITADA**

